



RESOLUCIÓN No. 019 DE 2026
7 de octubre de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO A LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS INCENTIVOS DEL SECTOR CULTURA - SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 - EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

La Secretaria de cultura y Patrimonio del departamento del Atlántico, en ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 con sus respectivas modificaciones y adiciones, el Decreto Departamental No. 000052 de 2004, el Decreto Departamental No. 013 de 2024 y el Decreto Departamental No. 000266 del 5 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; además, que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y a su vez determina en el artículo 71, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone:

“Artículo 1. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES DE ESTA LEY. (...) Numeral 3°. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) Numeral 6°. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

Artículo 2. DEL PAPEL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA CULTURA. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el Apoyo y el Estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional (...).”

“(…) Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de





formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)

Que la Ley 666 de 2001 “Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones”, consagra: “Artículo 1. Modifícase el artículo 38 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: “Artículo 38. Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura. Artículo 2. Adiciona el Artículo 38.1., 38.2., 38.3., 38.4., 38.5., a la Ley 397 de 1997. Adicionase los siguientes artículos nuevos al Título III de la Ley 397 de 1997: Artículo 38-1. El producido de la estampilla a que se refiere el artículo anterior, se destinará para: 1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997. 2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran. 3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural. 4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. 5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 (...)”

Que el Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017 “Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del departamento del Atlántico”, estipula:

“(...) Artículo 140. HECHOS GENERADORES. El hecho generador de las estampillas está constituido por los documentos, actos u operaciones relacionados a continuación: a) Contratos y convenios: a. 1) Generan las Estampillas Ciudadela, Pro Desarrollo, Pro Electrificación Rural, Pro Cultura, Pro Hospitales de primer y segundo nivel de atención, Pro Hospital Universitario CARI ESE y Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico (ITSA), los contratos, convenios y las adiciones a éstos, suscritos en calidad de contratante por el Departamento, la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental y todas las entidades descentralizadas, unidades administrativas especiales establecimientos públicos y, en general, las entidades señaladas en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, con o sin personería jurídica, pero referidas a la esfera departamental (...)”.

“(...) Artículo 144. BASES GRAVABLES Y TARIFAS DE LAS ESTAMPILLAS PRODESARROLLO Y PROCULTURA: Si el hecho generador es el contrato o convenio, la base gravable de las estampillas está constituida por el valor total del contrato, el valor total del convenio y de las adiciones a éstos, sobre la cual se liquidarán las siguientes tarifas (...)”

Que el Decreto No. 2941 de 2009 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”, señala: “(...) Artículo 4. FOMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. En consonancia con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y dentro de los límites, parámetros y procedimientos allí establecidos, las entidades que integran el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural tienen la responsabilidad de fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad





cultural nacional en el presente y en el futuro. Para el efecto, las entidades estatales de conformidad con sus facultades legales podrán destinar los recursos necesarios para este fin (...)”.

Que la Ley 2070 de 2020 “Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad FONCULTURA y se dictan otras disposiciones”, indica: “(...) **Artículo 18. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE AGENTES CULTURALES - SOY CULTURA.** Créase el Registro Nacional de Agentes Culturales como instrumento de inscripción, caracterización y actualización de la información de los gestores y creadores culturales, para la formulación y promoción de la Política Pública del sector cultura, con el fin de promover el desarrollo del sector y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. El Registro será público y estará a cargo del Ministerio de Cultura, quien garantizará su efectivo funcionamiento y financiación. Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo (...)”.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante “(...) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (...)”. (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que, en ese sentido, los objetivos específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. Destacándose para el asunto que atañe esta Resolución: INDICADOR DE RESULTADO: Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas); META DE RESULTADO: Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios; DEPENDENCIA: Secretaría de Cultura y Patrimonio; PRODUCTO: Servicio de promoción de actividades culturales y Servicio de circulación artística y cultural; META DEL ODS A LA QUE APUNTA: 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y 16.10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Que mediante Resolución No. 013 del 3 de septiembre de 2026, “Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico”, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ordenó la apertura de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico, por la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.120.000.000) y estableció en el Numeral 10° del Artículo Segundo relativo al Procedimiento, la SUJECCIÓN DE LA ENTREGA DE ESTÍMULOS, así: “(...) 10.1 La gestión oportuna por parte del ganador en los trámites administrativos para la cancelación del estímulo. 10.2 Los plazos estipulados por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Atlántico, se contarán a partir de la legalización de la documentación requerida y la publicación del acto administrativo mediante el cual se ordena el pago. 10.3 El pago de los estímulos no es inmediato y está sujeto a actuaciones legales de la Gobernación del Atlántico. Es OBLIGACIÓN del participante prever este aspecto al momento de diseñar el calendario de actividades de su propuesta (...)”.

Que a través de la Resolución No 014 – 17 de septiembre de 2026 la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico, conformó y designó el Comité Evaluador que adelantó el análisis



conceptual, técnico y financiero de las Propuestas Habilitadas en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico.

Que el Comité Evaluador que luego de realizar el análisis conceptual, técnico y financiero de las Propuestas Habilitadas en el marco de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico entregó debidamente firmada el Acta de Ganadores de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026.

Que una vez revisados los resultados y al no evidenciarse inconsistencias, la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico acogió la selección de GANADORES realizada por el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico.

Que la Secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602072 por valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.120.000.000), que garantiza la existencia de los recursos de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico.

Que mediante el Decreto Departamental No. 000266 de fecha 5 de octubre de 2026 se delegó en el cargo en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 20, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, doctora **VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**, la ordenación del gasto para el pago de los estímulos establecidos en la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico, realizada por la Gobernación del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PAGO DEL INCENTIVO: Reconocer y ordenar el pago de los APORTES de la Convocatoria Pública de Estímulos del Sector Cultura - Segundo Semestre de 2026 - en el Departamento del Atlántico establecida en la Resolución No. 013 del 3 de septiembre de 2026, hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$434.680.000) amparados el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202602072, por valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.120.000.000) , como a continuación se describe:

LÍNEA 2: Apoyo a proyectos culturales con impacto local con menos de cinco (5) años de trayectoria.

DANZA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	LUIS ALFONSO CARBAL GUERRERO	1043609938	SUAN		\$2.000.000
2	CORPORACION AUTONOMA SOCIAL Y CULTURAL CARNAVAL DIVERSO DIMENSIONES DEL ARTE	901.812.977 - 3	SABANAGRANDE	MANUEL ENRIQUE RUDAS MALDONADO	\$2.000.000
3	SANDRA PATRICIA VARGAS LOPEZ	32795426	GALAPA		\$3.000.000
4	CORPORACIÓN ARTÍSTICA NATIVOS	901.953.823 - 2	PUERTO COLOMBIA	JOSE LUIS ROSADO CANTILLO	\$2.000.000
5	CORPORACION CULTURAL FAMMA	901.647.294 - 4	PALMAR DE VARELA	MARTHA ISABEL IBÁÑEZ ROCA	\$7.000.000
6	BREISY PAOLA	1048208988	BARANOA		\$2.000.000





	PATÍÑO LEMUS				
7	MARTHA LILIANA ACUÑA MERCADO	1043873538	PALMAR DE VARELA		\$2.000.000
8	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL RAICES DE MI TIERRA DE BARANOA	901.612.328 - 5	BARANOA	LISVETH DEL SOCORRO BARRIOS ESCOBAR	\$6.000.000
9	JULISSA OROZCO PACHECO	1043849321	CAMPO DE LA CRUZ		\$1.200.000
10	JULIO CESAR MORENO DE ALBA	8773052	SOLEDAD		\$2.000.000
11	GUMERCINDA FRANCO DE LUGO	22419701	SOLEDAD		\$1.000.000
12	FUNDACION ARTISTICA ORLANDO BOLIVAR PARRA	901.584.281 - 7	PUERTO COLOMBIA	ANABEL BOLIVAR SANCHEZ	\$9.000.000
13	SHEYLA MARGARITA PACHECO RODRIGUEZ	1043609445	SUAN		\$1.200.000
14	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ ESCOBAR	1045743273	SOLEDAD		\$3.500.000
15	SANDRA LUZ MURIEL ALFORD	1047336558	SANTO TOMÁS		\$4.000.000
16	ELMER DE JESUS DE LA HOZ MANOTAS	8571736	PONEDERA		\$1.200.000
17	ERICK CRISTIAN ESTRADA LARA	8572732	PONEDERA		\$1.200.000

MÚSICA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	FUNDACION CULTURAL MUSIJOVEN	901.633.183 - 4	GALAPA	YOLIMA ESTHER PEREZ ARIZA	\$6.000.000
2	JOSUÉ ALBERTO PALOMINO GARCIA	1140876004	GALAPA		\$1.200.000
3	CORPORACIÓN GAITA LA 40	901.470.420 - 4	REPELÓN	LUIS CARLOS DE LEON MENDOZA	\$3.000.000
4	CORPORACION CULTURAL EL GUAJARO	901.415.889 - 0	REPELÓN	EDGAR ALFONSO PERNETT MORALES	\$3.000.000
5	FUNDACION CUMBIA MODERNA DE SOLEDAD	901.591.430 - 7	SOLEDAD	FERNANDO ELIAS BELTRAN SOTO	\$6.400.000
6	ERAMIS VALENCIA MOLINA	8602702	REPELÓN		\$2.000.000
7	PEDRO CLAVER BERDUGO CASTILLO	72312515	SANTO TOMÁS		\$4.000.000
8	YOICY MABEL RACHATH CASALINS	22622272	SABANAGRANDE		\$1.200.000
9	FUNDACION CULTURAL NIETOS DE PEDRO RAMAYA BELTRAN	901.732.671 - 1	MALAMBO	RAMIRO MARTIN BELTRAN FABREGAS	\$2.500.000
10	CARLOS JOSÉ REDONDO ANGULO	8648570	SABANALARGA		\$2.000.000
11	FUNDACION CULTURAL EL BOLOLÓ DE LAS ARTES	901.736.376 - 1	PUERTO COLOMBIA	JOSIMAR ENRIQUE BOLIVAR ORTEGA	\$2.500.000
12	CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL BANDA NUESTRA SEÑORA	901.683.538 - 1	BARANOA	OSCAR JAVIER ESCOBAR CONSUEGRA	\$1.200.000



CO-SC-CER901586



SC-CER627381



	SANTA ANA				
13	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL SABANAGRANDE	901.866.907 - 1	SABANAGRANDE	ORLANDO RAFAEL RETAMOZO MERCADO	\$2.000.000
14	ORLANDO JOSÉ ACUÑA RAMOS	1043013562	SABANALARGA		\$1.200.000
15	FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL BANDA ESCUELA DE MUSICA DIONISIO ESCORCIA MARQUEZ	901.635.234 - 0	USIACURÍ	ENZO DE JESUS ESCORCIA MEJIA	\$2.000.000
16	FUNDACION FOLCLOR ESTEREO	901.068.182 - 3	SOLEDAD	JORGE LUIS JIMENO ORTEGA	\$3.200.000
17	JORGE LUIS CHARRIS PADILLA	72122459	JUAN DE ACOSTA		\$5.000.000
18	FUNDACIÓN DINASTIA CANOC	901.514.156 - 5	BARANOA	EDINSON RAFAEL CANO CONTRERAS	\$2.500.000
19	FUNDACIÓN PREGOBANDA	901.862.968 - 0	SOLEDAD	OSCAR JESUS HERRERA RODRIGUEZ	\$1.200.000
20	ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS ECOSISTEMAS CULTURALES	901.494.120 - 3	LURUACO	YEFERSON RAFAEL OLIVERO HERNÁNDEZ	\$4.000.000
21	CORPORACIÓN AGENCIA CULTURAL 7-80	901.503.898 - 4	BARRANQUILLA	ALEJANDRO DAVID SIERRA DE LA HOZ	\$1.800.000
22	DANNA MARCELA TORRES TRIANA	1002012529	PUERTO COLOMBIA		\$1.200.000

ARTES PLÁSTICAS					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	SHALMA MARIA POLO SALEM	1045697438	BARRANQUILLA		\$2.000.000
2	FUNDACIÓN EL MUNDO A LÁPIZ Y PAPEL	901.642.176 - 0	CANDELARIA	GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ BARRAZA	\$2.580.000
3	FUNDACIÓN CONEXIONES	901.779.749 - 1	SABANALARGA	ROSSANA STREN PATIÑO	\$2.000.000
4	FUNDACIÓN CULTURAL ARTISTICA PARA LA RESTAURACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE	901.421.880 - 1	BARRANQUILLA	INGRID JOHANNA PALMA ESCORCIA	\$7.500.000
5	MARIELA ESTHER ROCHA JIMÉNEZ	32696185	GALAPA		\$4.000.000
6	NAYIB GARCIA TERAN	8633192	SABANALARGA		\$1.400.000
7	FUNDACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y ARTÍSTICA UTTA	901.814.406 - 9	PUERTO COLOMBIA	HENRY NAVARRO MONTALVO	\$2.000.000
8	KEVIN MANUEL MARTINEZ DE LA ASUNCION	1151473315	GALAPA		\$2.000.000
9	FUNDARTES INTERNACIONAL	902.082.034 - 3	SOLEDAD	HAYNNER CAMPBELL RODRIGUEZ	\$6.000.000
10	FUNDACION BACHUE	901.638.66-4	SABANALARGA	NAYIB GARCIA CASTRO	\$1.400.000



CO-SC-CER901586



SC-CER627381



11	GUID ALBERTO GUERERO NIÑO	8817198	SANTA LUCÍA		\$3.500.000
12	ROSMIRA CECILIA HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ	32866007	BARRANQUILLA		\$2.000.000
13	LAURA ANDREA CONSUEGRA CASTILLA	1045681414	BARRANQUILLA		\$2.000.000
AUDIOVISUALES					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	HEIDY HELENA MEJIA SANCHEZ	22466302	SOLEDAD		\$3.500.000
2	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL, TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL ATLÁNTICO	900.678.563 - 1	BARANOA	MANUEL JOSÉ ESCALANTE PALMA	\$10.000.000
3	HENRY DE JESÚS CÁRDENAS CARRILLO	72096288	SABANAGRANDE		\$1.200.000
4	EDUARD JOSE CABARCAS SARMIENTO	8604007	REPELÓN		\$1.200.000
5	WILSON DE JESÚS MOLINARES PALMA	1042454997	SOLEDAD		\$2.000.000
6	AGUSTÍN JAVIER CONSUEGRA ORTEGA	72022929	BARANOA		\$2.000.000

LITERATURA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL ARTE LA CULTURA EL MEDIOAMBIENTE Y EL TURISMO - SIGLA FUNDAMARSOLAIRE-	900.050.154 - 4	BARRANQUILLA	FABIO ORTIZ	\$ 3.000.000
2	FUNDACIÓN MOKANÁ EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE NUESTRA TIERRA	901.848.581 - 6	USIACURÍ	MARÍA ILUMINADA CABALLERO BLANCO	\$ 3.000.000

TEATRO				
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	VALOR
1	EDUAR OSWALDO BARRIOS CABARCAS	8604032	REPELÓN	\$2.000.000
2	CARLOS IVAN AMAYA FLOREZ	8747820	SOLEDAD	\$2.000.000
3	CARLOS CESAR RAMÍREZ PERTUZ	72096932	SABANAGRANDE	\$3.000.000

CIRCO			
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR



CO-SC-CER901586



SC-CER627381

1	JIM CANTILLO CASTAÑEDA	8796714	GALAPA	\$5.000.000
2	JAIR JOSÉ IBÁÑEZ SALGADO	1047225412	GALAPA	\$5.000.000

LINEA 3: Apoyo a iniciativas culturales y del patrimonio multidisciplinares, barriales y de base comunitaria.

DANZA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA, ARTÍSTICA Y CULTURAL PRENDE LA VELA	901.741.662 - 3	SUAN	EUGENIO JOSÉ CANTILLO MONTERROSA	\$8.500.000
2	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL LEGADOS	901.755.842 - 3	SUAN	LEIDY YANETH HURTADO BELTRAN	\$3.500.000
3	YORDANA MILETH MONTENEGRO BENITEZ	1001999053	BARRANQUILLA		\$4.180.000
4	VIVIANA ANGELICA DE LEÓN PALACIO	22658675	CAMPO DE LA CRUZ		\$2.000.000
5	FUNDACION DEL CARNAVAL Y CULTURAL DE LURUACO	900.206.759 - 1	LURUACO	ERNEY BELTRAN ALGARIN	\$2.000.000
6	COOPERATIVA DE MUSICOS DEL CARIBE COLOMBIANO	900.547.463 - 1	BARRANQUILLA	LUIS ALBERTO GARIZABALO FERRER	\$10.000.000
7	CORPORACIÓN ESCUELA MUSARTE	901.413.157 - 9	SOLEDAD	MARÍA ELENA HURTADO ARROYO	\$6.000.000
8	CORPORACIÓN MESINO	901.412.749 - 4	REPELÓN	ANUAR MESINO GONZALEZ	\$4.300.000
9	CORPORACION ARTISTICA CULTURAL ECLIPSE SOLEDENO	901.769.524 - 7	SOLEDAD	MARIA ESTELA ENSUNCHO BORNACELLY	\$5.300.000
10	FABIAN DE JESUS ESCALANTE MASS	1046816508	POLONUEVO		\$3.000.000
11	MOISES DE LA HOZ OCAMPO	1044427905	PUERTO COLOMBIA		\$2.000.000
12	RICHARSON JESUS CANGA ALVARADO	1042423589	PUERTO COLOMBIA		\$6.000.000
13	FUNDACIÓN CULTURAL ARTISTICA Y SOCIAL PERLA DEL SUR	901.599.779 - 8	CAMPO DE LA CRUZ	GIMEL VIMAR MORALES MARTÍNEZ	\$7.000.000
14	FUNDACIÓN FOLCLÓRICA TAMBO, RITMO Y TRADICIÓN	901.722.107 - 6	POLONUEVO	JESUS DANIEL ACEVEDO QUINTERO	\$3.000.000
15	FUNDACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, ENCUENTRO DE LETANÍAS CARNAVALERAS Y	901.699.934 - 2	CAMPO DE LA CRUZ	MELVIS CATALINA MARTINEZ MERCADO	\$4.000.000



CO-SC-CER901586



SC-CER627381

LAS ARTES.					
------------	--	--	--	--	--

MÚSICA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	ROSEMBERG CUETO SANCHEZ	1044421906	PUERTO COLOMBIA		\$7.000.000
2	CORPORACIÓN BANDA 13 DE JUNIO DE REPELÓN	901.781.679 - 9	REPELÓN	ALEGITH ALMANZA MENDOZA	\$2.000.000
3	FUNDACION ARTISTICA CULTURAL SINFONICA PORTEÑA	900.668.119 - 1	PUERTO COLOMBIA	CINDY JOHANA JIMENEZ ALGARIN	\$3.000.000
4	ALCIRA PASTRANA MARTINEZ	22532311	SOLEDAD		\$3.000.000
5	CORPORACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL MUSAS	901.411.518 - 5	SOLEDAD	DAYAN ENRIQUE HURTADO	\$7.500.000
6	CASA DE LA CULTURA DE SABANALARGA	890.106.952 - 2	SABANALARGA	LUZ DEL CARMEN CAMPANELLI MEDINA	\$15.000.000

ARTES PLÁSTICAS					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ADULAM	901.807.666 - 8	SABANALARGA	LUISA FERNANDA FIGUEROA ACUÑA	\$4.000.000
2	CORPORACIÓN AUDIOVISUAL LA GRAN PANTALLA	901.640.640 - 8	SOLEDAD	MARÍA ENEYDA DURÁN PÉREZ	\$2.000.000
3	ADOLFO RAFAEL HERNÁNDEZ LAVERDE	8774367	SOLEDAD		\$10.000.000
4	DANEIDA ROSIO ORTEGA VALERA	32744986	SOLEDAD		\$1.200.000
5	YECID MARTINEZ DURÁN	15172298	BARRANQUILLA		\$7.000.000
6	ALBERTO ENRIQUE ESCOBAR OSPINO	8668563	BARRANQUILLA		\$7.000.000
7	NILSMARK JUNIOR AMARIS DE LAS CRUZ	1007595282	GALAPA		\$6.000.000

AUDIOVISUALES				
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	VALOR
1	JAIRO ENRIQUE MOLINA CAMARGO	72188099	MALAMBO	\$ 3.000.000

LITERATURA					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	DANNY DAVID ZORA SILVERA	 001015660	SOLEDAD		\$3.500.000





2	LUIS FERNANDO TERAN GONZALEZ	1129515034	SABANALARGA		\$3.000.000
3	CENTRO DE CULTURA CREATIVA CECREA	830.114.053 - 1	BARRANQUILL A	YADIRA FERRER MORENO	\$4.000.000
4	CORPORACIÓN PURO CUENTO	900.191.734 - 0	JUAN DE ACOSTA	IVÁN DE JESÚS GONZÁLEZ BERDUGO	\$2.000.000
5	XAVIER ALFONSO AVILA PATIÑO	1043008822	SABANALARGA		\$4.000.000
6	ASOCIACION SEMANA SANTA DE SABANALARGA	830.510.074 - 4	SABANALARGA	JORGE FEDERICO HOYOS	\$5.000.000
7	MADIA ESTHER MUSKUS SALAZAR	22645903	PUERTO COLOMBIA		\$3.000.000
8	FUNDACION PORTADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CARIBE SIGLA PORTACULTURA	900.871.262 - 4	SOLEDAD	FERNANDO DAVID FERRER FERRER	\$5.000.000
9	MONICA BARBOSA HERNANDEZ	52227774	GALAPA		\$1.200.000
10	ORGANIZACIÓN SOCIAL AFROCOLOMBIAN A LOS NARANJOS AVENIDA LOS ESTUDIANTES - LOS NARANJOS AVENIDA LOS ESTUDIANTES	901.219.906 - 8	SABANALARGA	BRIGIDA ISABEL BERMEJO DE ACUÑA	\$4.000.000
11	BRIAN NIETO OLARTE	1234097365	BARRANQUILL A		\$6.000.000
12	ORGANIZACION SOCIAL AFROCOLOMBIAN A DEL CORREGIMIENTO AGUADA DE PABLO - JACOBO HERNANDEZ	901.219.730 - 9	SABANALARGA	IRIS DEL SOCORRO RUIZ DE RUIZ	\$4.000.000

TEATRO					
	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	FUNDACIÓN CULTURAL TERRITORIOS ARTE Y PAZ	900.896.493 - 7	SOLEDAD	ADOLFO GARCIA CORREA	\$5.000.000
2	MARTA MARIA MANGA CABRERA	36536019	MALAMBO		\$3.000.000
3	KLEYS DUMAS ALVAREZ POLO	9876918	PUERTO COLOMBIA		\$3.000.000
4	FUNDACIÓN TALLER DE ARTES TOMAS URUETA	802.024.646 - 0	USIACURÍ	AUXILIADORA PATRICIA IGLESIAS DIAZ	\$15.000.000
5	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, TURÍSTICO, ECONÓMICO Y SOSTENIBLE TOURCULTURA	900.951.080 - 4	SOLEDAD	MARÍA ALEJANDRA HERRERA SALGADO	\$3.000.000
6	SISSY ALBOR CERA	22503839	GALAPA		\$2.000.000

CIRCO					
-------	--	--	--	--	--





	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	MUNICIPIO	REP. LEGAL	VALOR
1	FUNDACION SANARTE	900.271.321 - 6	PUERTO COLOMBIA	DALFRE CANTILLO GOMEZ	\$9.000.000
2	JANER JAVIER LOPEZ LECHUGA	1065668418	PUERTO COLOMBIA		\$7.000.000
3	CAMILO ANDRES OSORIO	80009048	GALAPA		\$4.000.000
TOTAL LÍNEAS 2 Y 3					\$434.680.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Los pagos a los cuales se refiere el artículo anterior se realizarán a través de un (1) único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del estímulo reconocido, el cual será cancelado cumplida la publicación de la presente Resolución, mediando los trámites pertinentes. Pago que se hará a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o las personas naturales responsables de las propuestas, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: VALIDACIÓN DE PAGO. Los pagos serán realizados a través de giro directo a la cuenta bancaria certificada por cada beneficiario, teniendo como sustento de validación los siguientes documentos que han sido presentados ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio:

- 1. Carta remisoría de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la cual estipula los beneficiarios y el monto del estímulo.
- 2. RUT actualizado del proponente.
- 3. Certificado bancario.

PARAGRAFO PRIMERO: La documentación validada por la Secretaría de Cultura y Patrimonio deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda Departamental para que se proceda a la expedición del registro presupuestal y pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos beneficiarios que reciban las transferencias de los estímulos de que trata la presente Resolución, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informe a la dependencia competente o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar, incluyendo la devolución del monto recibido.

ARTICULO CUARTO: los beneficiarios deberán presentar un informe de actividades realizadas con registro fotográfico de las mismas.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de este acto administrativo a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, a la Subsecretaría de Presupuesto, a Contabilidad y a Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN. La notificación del presente acto administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, numeral 1. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y RECURSOS. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra esta procede el recurso de reposición ante la autoridad que expidió el acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Dada en Barranquilla (DEIP), a los SIETE (7) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

VERÓNICA ACNTILLO RAMÍREZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co